



COVID-19

comput

50  
anys  
de consells  
des de 1969

## PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

(RD 08/2020 de 17 de marzo de 2020 COVID-19)



### 1. Período para presentar:

- > Las actividades que se han visto **obligadas a cerrar** la actividad según el RD463 / 2020, **pueden presentarse ya.**
- > El resto, que son por **reducción de facturación de al menos el 75%, a partir del día 01/04/2020.**
- > **Fecha límite de presentación: 14/04/2020**

### 2. ¿Qué autónomo podrá solicitar la prestación extraordinaria?

Todos los autónomos que hayan visto **suspendida o afectada su actividad por medidas adoptadas por Covidien-19** (persona física, societario, administradores, socio de cooperativa, socio de comunidad de bienes, familiar colabo-rador, etc.)

### 3. ¿Se debe tramitar la baja en la Seguridad Social y Hacienda?

No será necesario en ningún caso.

### 4. Requisitos para solicitar la prestación:

- > Estar **dado de alta en la Seguridad Social** a la fecha de la declaración del estado de alarma.
- > **Estar al corriente de pago.**

### 5. Duración:

Será **inicialmente de un mes** pero se podrá prorrogar hasta que finalice el estado de alarma.

### 6. Cuantía a percibir:

La prestación consiste en un **70% de la base reguladora** y se aplicarán los mismos criterios que en los supuestos generales en cuanto a cuantías mínimas y máximas (IPREM).

### 7. Si el autónomo tiene una deuda con la TGSS:

Se les hará llegar un documento para poder **liquidar la deuda durante un periodo de 30 días** improrrogables y entonces, poder tener derecho a la prestación.

### 8. Si el autónomo tiene un aplazamiento de cuotas pendientes de pago a la TGSS:

Se adjuntará la **resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social** del aplazamiento de las cuotas pendientes de pago y justificantes mensuales del pago y cumplimiento de los plazos establecidos con el mismo.

### 9. Se debe continuar abonando las cuotas de autónomos?

Por el momento no hay ninguna aclaración por parte del Gobierno, por tanto, **deberán ser abonadas.**

### 10. Si el autónomo también consta de alta en el régimen general (pluriactividad):

**No podrá solicitar la prestación** ya que es una de las situaciones incompatibles.

### 11. ¿Si el autónomo tiene trabajadores a su cargo, se tramitará ERTE?

No es un requisito para acceder a la prestación extraordinaria que el autónomo tenga que realizar un ERTE.

**En caso de hacer ERTE, se adjuntará la resolución de este a la solicitud de la prestación.**

## Documentación

Para poder presentar las solicitudes de prestación económica por cese de actividad de los trabajadores autónomos ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, necesitamos la siguiente información y documentación:

- > **Fotocopia del DNI.**
- > **NAF.**
- > **Mutua.**
- > **Actividad.**
- > **Cuenta bancaria donde recibir los ingresos.**
- > **Últimos 3 recibos de autónomos.**
- > **% IRPF a aplicar.**
- > **Si tiene trabajadores a su cargo.**
- > **Datos empresa (nombre, CIF y domicilio) en caso de no actuar como persona física.**
- > **Si la actividad no está incluida como suspendida en el RD 463/2020, necesitamos documentación que acredite la reducción de la facturación, al menos en un 75% en relación al semestre anterior.**
- > **Fecha inicio cese de la actividad.**
- > **Libro de familia si se tienen hijos a cargo (nombre y apellidos, DNI, fecha nacimiento, si tiene incapacidades, si trabaja y qué lavas obtuvo en 2019 y el año en curso).**

Estamos a su disposición para cualquier duda o aclaración.

BARCELONA  
Rambla Catalunya, 116, 5è 2n  
08008 BARCELONA

GIRONA  
C/ Bonastruc de Porta, 29, 2n  
17001 GIRONA

VIC  
C/ Santa María, 6 Baixos  
08500 VIC



902 413 030

El contenido de los correos electrónicos recibidos y sus anexos son estrictamente confidenciales. En caso de no ser usted el destinatario y haber recibido este mensaje por error, agradeceríamos que lo comunique inmediatamente al remitente, sin difundir, almacenar o copiar su contenido.

Le informamos que los datos personales que constan en esta comunicación serán incorporados en un fichero propiedad de COMPUT APAGE, S.L., con la finalidad de dar respuesta a sus consultas, gestionar la relación comercial que nos vincula e informarle de nuestros productos y/o servicios. Sus datos se conservarán por el tiempo necesario para atender la finalidad descrita y las obligaciones legales derivadas de la misma, y en cualquier caso, terminada ésta, por un máximo de 5 años.

Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como el derecho a la portabilidad y a la limitación del tratamiento, recogidos en la normativa Europea, puede dirigirse por escrito enviando una carta junto con la fotocopia de su DNI y la descripción del derecho que desea ejercitar, a la siguiente dirección: COMPUT APAGE, S.L., REF: PROTECCIÓN DE DATOS, C/Bonastruc de porta, 29 2n, 17001 Girona, o bien por correo electrónico a: info@comput.es. En cualquier caso, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de datos www.agpd.es para iniciar los trámites correspondientes en defensa de sus derechos.

En el caso de que no desee recibir más información sobre los servicios que ofrecemos puede enviar un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: info@comput.es



## AYUDA ECONÓMICA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS (Generalitat de Catalunya)



Generalitat de Catalunya  
Departament de Treball, Afers Socials  
i Famílies

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha puesto en marcha una **ayuda, en forma de prestación económica, por autónomos (persona física) que acredite una reducción drástica e involuntaria de la facturación de su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria originada por COVID-19**, siempre que la actividad esté incluida como suspendida en el RD 463/2020 y no dispongan de otras fuentes alternativas de ingresos.

### Requisitos

- > Estar **dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA)**.
- > Tener **domicilio fiscal en Cataluña**.
- > **Acreditar las pérdidas económicas en el mes de Marzo de 2020 en comparación con el mismo mes de Marzo de 2019**. *Los que tienen una antigüedad al RETA inferior a un año, la comparación se hará con la media de la facturación mensual desde el alta en el RETA.*

#### 1. ¿Qué autónomo podrá solicitar la ayuda?

- > Sólo el **autónomo persona física**.
- > **No está dirigido a los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, cooperativas o sociedades laborales, trabajadores autónomos colaboradores, miembros de órganos de administración de sociedades, así como familiares de socios y religiosos.**

#### 2. Cuantía:

La ayuda, en forma de prestación económica, será de **hasta 2.000 euros** y en un único pago.

El importe de la ayuda se decidirá con la documentación acreditativa de las pérdidas económicas por medio de la presentación de documentos oficiales que lo demuestren.

#### 3. Período para presentar:

**A partir del día 1 de Abril de 2020**, ya que es cuando se pueden acreditar las pérdidas económicas de Marzo de 2020 en comparación con Marzo de 2019.

#### 4. ¿La ayuda es compatible con otras ayudas?

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

**Por el momento, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias no ha comunicado cuál será la documentación a aportar para acreditar las pérdidas económicas en el mes de Marzo de 2020 en comparación con el mismo mes de Marzo de 2019.**

Estamos a su disposición para cualquier duda o aclaración.

BARCELONA  
Rambla Catalunya, 116, 5è 2n  
08008 BARCELONA

GIRONA  
C/ Bonastruc de Porta, 29, 2n  
17001 GIRONA

VIC  
C/ Santa Maria, 6 Baixos  
08500 VIC



902 413 030

El contenido de los correos electrónicos recibidos y sus anexos son estrictamente confidenciales. En caso de no ser usted el destinatario y haber recibido este mensaje por error, agradeceríamos que lo comunique inmediatamente al remitente, sin difundir, almacenar o copiar su contenido.

Le informamos que los datos personales que constan en esta comunicación serán incorporados en un fichero propiedad de COMPUT APAGE, S.L., con la finalidad de dar respuesta a sus consultas, gestionar la relación comercial que nos vincula e informarle de nuestros productos y/o servicios. Sus datos se conservarán por el tiempo necesario para atender la finalidad descrita y las obligaciones legales derivadas de la misma, y en cualquier caso, terminada ésta, por un máximo de 5 años.

Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como el derecho a la portabilidad y a la limitación del tratamiento, recogidos en la normativa Europea, puede dirigirse por escrito enviando una carta junto con la fotocopia de su DNI y la descripción del derecho que desea ejercitar, a la siguiente dirección: COMPUT APAGE, S.L., REF: PROTECCIÓN DE DATOS, C/Bonastruc de porta, 29 2n, 17001 Girona, o bien por correo electrónico a: [info@comput.es](mailto:info@comput.es). En cualquier caso, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de datos [www.agpd.es](http://www.agpd.es) para iniciar los trámites correspondientes en defensa de sus derechos.

En el caso de que no desee recibir más información sobre los servicios que ofrecemos puede enviar un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: [info@comput.es](mailto:info@comput.es)